MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 240-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 14 de marzo de 2019.

VISTOS:

La solicitud de Reg. N° 00047721 de fecha 23 de octubre de 2018, presentado por doña **MARÍA TEÓFILA ROMERO COELLO**; Informe N°.138-2019-GAJ/MPP de fecha 23 de enero del 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 170-2019-OPER/MPP de fecha 29 de enero del 2019 de la Oficina de Personal y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el escrito del visto, doña **MARÍA TEÓFILA ROMERO COELLO**, solicita reconocimiento de vinculo laboral, reintegró de beneficios sociales y otros; como consecuencia de la declaración de la existencia del vínculo laboral, y se ordene cumpla con la inscripción al Sistema Nacional de Pensiones desde el día en que se establezca el vinculo laboral, es decir desde febrero de 1993 hasta julio de 2005;

Que, la Unidad de Procesos Técnicos en su Informe N° 1762-2018-ESC-UPT-OPER/MPP de fecha 30 de octubre de 2018, señaló que revisado la base de datos del Sistema Integral de Gestión Municipal – Módulo de Recursos Humanos, y se ha comprobado que la peticionante doña **MARÍA TEÓFILA ROMERO COELLO,** no registra como trabajadora desde febrero de 1993 hasta el mes de julio de 2005 bajo ningún régimen laboral; sin embargo con la Resolución de Alcaldía N° 416-2006-A/MPP de fecha 08 de mayo de 2006, se le contrata en vías de regularización a los servidores repuestos judicialmente, en el cual está considerada la servidora, con fecha de ingreso el 08 de agosto de 2005 en la Plaza N° 629, Cargo de Trabajador de Limpieza, en la condición de obrero contratado;

Que, la Oficina de Personal en su Informe N° 170-2019-OPER/MPP, de fecha 29 de enero de 2019, señaló que con respecto al pago de beneficios sociales, la solicitante ha tenido una relación de naturaleza civil regido por el Art. 1764 del Código Civil, por lo tanto no le corresponde se le otorgue beneficios sociales. Asimismo se advierte de los actuados que no se le prometió estabilidad laboral ni mayores beneficios que lo pactado en las Cláusulas del contrato; razón por la cual solicita se expida la respectiva Resolución de Alcaldía declarando Improcedente lo solicitado;

Que, en mérito a lo expuesto y estando al Informe N° 138-2019-GAJ/MPP, de fecha 23 de enero de 2019, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y de conformidad con los Proveídos de la Gerencia de Administración y Gerencia Municipal de fecha 30 y 31 de enero del 2019 respectivamente, y en uso de las atribuciones conferidas a ésta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Improcedente lo solicitado por doña **MARÍA TEÓFILA ROMERO COELLO**, por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada y comuníquese a la Gerencia Municipal Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Personal, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
OFICINA DE SECRETARIA GENERAL
V°B°
PIURA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
GERENCIA MUNICIPAL